

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1889.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plazadeSantiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas, pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Numero suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

## Gobierno Civil

### Distrito Forestal de Madrid

El día 14 de Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará en la Sala Consistorial del pueblo de Fuencarral, y en las oficinas de este Distrito Forestal, establecidas en la calle del Escorial, número 9, la primera subasta del arriendo de caza por cuatro años del monte *Val delatas*, del citado pueblo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en dicho distrito y en la Secretaría del Ayuntamiento de Fuencarral.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados en papel de la clase 11.<sup>a</sup>, arreglándose al modelo que á continuación se detalla, y deberá consignarse previamente, como garantía para tomar parte en la subasta, el 5 por 100 de la tasación del disfrute.

Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Ingeniero Jefe P. D., Andrés Avelino de Armenteras.

#### Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm... de... clase, enterado de los anuncios publicados para el arriendo de la caza por cuatro años, del monte *Val delatas*, de Fuencarral, así como de las condiciones y requisitos que se exigen para su adjudicación en pública subasta, se comprometo á aceptar el arriendo con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí se expresará la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando el tipo fijado; advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente, y escrita en letra, la cantidad que ofrece el proponente, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.

Fecha y firma del proponente.

El día 29 de Noviembre y á las doce

de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de los Molinos, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte denominado «El Pinar» perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 9 de Diciembre, á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, por delegación, Andrés Avelino de Armenteras.

El día 16 de Diciembre y á las doce de su mañana, se celebrará con las formalidades establecidas, en la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Cercedilla, la primera subasta del aprovechamiento de 1.063 pinos en pie y 389 derribados por los vientos, del monte denominado «Pinar y Agregados», perteneciente á dicho pueblo, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del expresado municipio.

Si dicha subasta quedare desierta, se celebrará la segunda el día 26 á las doce de su mañana, en la citada Sala Consistorial y bajo el mismo tipo y condiciones.—El Ingeniero Jefe, P. D., Andrés Avelino de Armenteras.

#### Sección de vigilancia

En 21 de Julio de 1888 y en 26 de Agosto de 1893, se recordaron por este Gobierno á los Alcaldes de los pueblos de la provincia, Jefes de la Guardia civil y Delegados de los distritos, las disposiciones legales, que tanto por el Ministerio de la Gobernación como por el de Hacienda, se habian dictado para que, mediante licencia de las Autoridades constituidas, pudieran los ciudadanos usar armas, ya para la defensa de su persona ó propiedad, ó bien para utilizarlas en el ejercicio de la caza.

Aquellas prescripciones y las que para su aplicación ha dictado este Gobierno en distintas ocasiones, no se cumplen en todos sus detalles llegando esta falta á producir abusos que entrañan grave peligro para la seguridad personal.

La ley no ha podido confundir el uso lícito de un medio de defensa ó de distracción, con el abuso inmoderado de armas

alevosas que en manos de personas de escasa cultura moral determinan, como causa principal, muchos delitos. A la Autoridad gubernativa toca cumplir estrictamente las disposiciones legales y hacer efectiva la prohibición en las mismas establecidas y aplicar los medios necesarios para que sea eficaz la garantía que á los ciudadanos pacíficos otorgan las Leyes y Reglamentos vigentes.

Por otra parte, no puede prescindirse de los recientes datos que arroja la estadística criminal, sobre todo en la población de Madrid, que demuestran por los antecedentes de ciertos delitos, que no es precisamente la perversión moral la que los determina y que seguramente se evitaría con la prohibición de usar ciertas armas que nuestra legislación califica de ilícitas.

Como la autoridad, sin coartar en lo más mínimo la libertad de los que al comercio se dedican, tiene el deber de garantizar la seguridad de los ciudadanos y de procurar la más activa y eficaz persecución de los delitos, fijando las garantías á priori, establecidas en la Ley para la venta y uso de armas, en virtud de las atribuciones que me confiere la ley Provincial y de los deberes que para aplicar sus preceptos me imponen los Reales decretos que regulan la materia á que esta circular se refiere, he dispuesto dirigir á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, á los Jefes de la Guardia civil y á los Delegados de los distritos de Madrid, las siguientes prevenciones:

1.º Conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Junio de 1876, abrirán un registro de las personas que se dediquen en su respectivo distrito ó jurisdicción á la fabricación ó comercio de armas, y cuidarán de que se lleven con exactitud los libros en que deben constar aquellas que se fabrique ó reciban en sus establecimientos y las que expendan, con expresión del día en que salieron de su poder y de los nombres, apellidos y residencia de los compradores. Si por parte de los comerciantes hubiere resistencia á cumplir ésta orden; lo pondrán en conocimiento de este Gobierno al que pasarán nota mensual del resultado que arrojen sus libros.

2.º Queda terminantemente prohibida la venta y exposición en escaparates ó puestos de la vía pública de las navajas de muelle con greses ó virola, dagas, pu-

ñales, y en general, de toda clase de armas blancas cuyas condiciones demuestren que no pueden emplearse sino en un uso aleroso y criminal.

3.º Los Jefes de la Guardia civil y los Delegados de distritos en Madrid, cuidarán de exigir á las personas que usen armas de otras clases la licencia que determina la legislación vigente, exigiendo desde luego, la responsabilidad que la misma impone para los contraventores.

4.º Las licencias se entenderán siempre limitadas á las armas que en las mismas se expresen.

Los Alcaldes, Jefes de la Guardia civil y Delegados de distritos de Madrid, quedan encargados del cumplimiento estricto de las anteriores disposiciones.

Madrid 9 de Noviembre de 1897.—El Gobernador civil, Alberto Aguilera.

#### Obras públicas.—Expropiaciones

Habiendo sido aprobado por Real orden fecha 29 de Septiembre del corriente, el expediente de expropiación de las fincas que precisa ocupar en este término municipal, con motivo de la construcción de la carretera del Hipódromo de esta Corte á Chamartín de la Rosa, he acordado se verifique el pago de las expresadas fincas el día 20 del actual, á las dos de su tarde, en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados, según dispone el art. 61 del Reglamento de Expropiación forzosa de 13 de Junio de 1879.

Madrid 10 de Noviembre de 1897.—El Gobernador, Aguilera.

## Diputación Provincial

Sesión de 7 de Junio de 1897

PRESIDENCIA DEL SR. D. PEDRO DíEZ Y GONZÁLEZ

Señores que asistieron:

Agustín.—Belmás.—Beltrán.—Borrillo.—Cesteros.—Cobo.—Corcuera.—De Blas.—Ducacal.—López González.—Mata.—Mateo.—Mathet.—Noreña.—Pané.—Pérez Negro.—Romero.—Sandoval.—Pérez Magnán (Secretario).

Abierta la sesión á las tres y media de la tarde, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del despacho ordinario, la Diputación acordó:

Quedar enterada de la comunicación del Sr. Gobernador de la provincia trasladando la que dirige al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación, al remitirle para la resolución que estime oportuna, el acuerdo de esta Diputación, fecha 31 de Mayo último, por el que revocó otro que figura en el presupuesto de 1891-92, concediendo el derecho de ocupar las plazas de Directores de los Establecimientos á los Jefes de sección del Cuerpo Administrativo provincial, y á los Oficiales del mismo, en su caso.

Designar al Sr. Cobo Canalejas para que en representación de la Corporación, concurre el día 15 del actual al 20.º sorteo de amortización de Obligaciones provinciales, señalando la hora de las diez de la mañana para su celebración.

Quedar enterada de que el Sr. García Gordo, no podía asistir á la sesión por encontrarse su señor padre enfermo.

Quedar también enterada de que el Sr. Gómez Vallejo no podía asistir á la sesión por encontrarse enfermo.

El Sr. Presidente propuso á la Diputación acordase solicitar autorización de la Superioridad, para usar los Sres. Diputados provinciales, como distintivo de su cargo, un fajín de dimensiones iguales al que usan como distintivo los Concejales del Ayuntamiento de Madrid, fondo verde y en el centro bordado el escudo de armas de la provincia sobre fondo morado.

Acto seguido el Sr. Ducazcal, suplicó al Sr. Diputado Visitador del Hospital provincial, le dijese que había de cierto respecto de un suelto publicado por los periódicos *El Día* y *El País* relativo á la falta de asistencia que en aquel Establecimiento tuvo con una enferma el personal.

El Sr. Mata contestó, que incoará el oportuno expediente en averiguación del hecho que se denunciaba y si existía abuso lo corregiría, no pudiendo, por ahora, dar mayores explicaciones.

Entrando en el orden del día, y de conformidad con varios dictámenes emitidos por la Comisión de Personal, se acordó:

Disponer que en atención á los excelentes servicios que viene prestando, y la retribución escasa que percibe el Escribiente meritorio D. Agustín García Huertas, se le acumulen 300 pesetas á la gratificación de la misma suma anual que percibe, de la de 600 pesetas que disfrutaba el Escribiente dimisionario D. Inocencio Callejo; el Sr. Noreña, hizo constar su voto en contra de este acuerdo.

Con el voto en contra del mismo señor, se acordó disponer que la gratificación de 300 pesetas anuales, procedentes de la cesantía del Ordenanza Enrique Donoso Cortes, se reparta por iguales partes entre los de igual clase Felipe Nogal Marchante y Manuel Fernández, en atención á los buenos servicios que vienen prestando.

Dada cuenta de otro dictamen proponiendo, disponer que el Sobrestante celador conserje del nuevo Hospital de San Juan de Dios, pase á continuar sus servicios como Sobrestante pagador de carreteras provinciales, suprimiéndose la plaza que en la actualidad desempeña; el Sr. Romero preguntó cual era la causa de este traslado, y si con esto quedaba alguno cesante.

El Sr. De Blas contestó, que habiéndose recibido el nuevo Hospital de San Juan de Dios, y no necesitando hacerse ninguna clase de obras, se suprime la plaza de Sobrestante celador,

y se traslada á la de Sobrestante pagador, por ser de urgente necesidad su provisión, cuya plaza estaba vacante por defunción del que la desempeñaba.

Después de otras indicaciones hechas por el Sr. Beltrán, fué aprobado el dictamen.

Dada cuenta de otro de la Comisión permanente de actas, proponiendo se apruebe la del Diputado electo por el distrito de Palacio, D. Eduardo Megía y García, y se le admita como tal, quedó dicho dictamen sobre la mesa por veinticuatro horas, con arreglo á los preceptos legales.

Leídos otros dictámenes de la Comisión de Beneficencia, acordó:

Conceder el alta en el Manicomio de Ciempozuelos, á petición de la familia, de la demente Francisca Fernández Semillán.

Idem íd. un mes de licencia á la demente Ascensión Molina, recluida en el Manicomio de Ciempozuelos.

Idem íd. cuarenta y cinco días al demente Ramón Galván González, del mismo Manicomio.

Aprobar el presupuesto del coste para ampliación en la instalación del alumbrado eléctrico del Asilo de las Mercedes, y dotar de este fluido á la iglesia y oratorio particular de las Hermanas de la Caridad, cuyo importe asciende á 1.250 pesetas.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa los siguientes dictámenes:

Que procede declarar de abono las cuentas remitidas por el Sr. Arquitecto por obras de reparación ejecutadas en los balconillos central y derecho de los corrales del ganado en la Plaza de Toros.

Aprobar el presupuesto para la obra de empedrado del recinto de la báscula colocada en un patio del Hospital provincial, cuyo importe calculado asciende á la cantidad de 1.800 pesetas, y que se proceda á su ejecución.

Que procede aprobar los oportunos pliegos de condiciones, y anunciar subasta con treinta días de antelación, para contratar los suministros de aceite mineral, leche de burras, pastas para sopa, leña, tocino, azúcar, aceite de oliva, jabón, huevos, cera, leche de vacas, vino y vinagre, gallinas, pimentón y sal, chocolate, carbón de encina y pino, patatas y garbanzos, con destino á los Establecimientos de Beneficencia.

Idem íd. íd. para contratar el suministro de carne de vaca y carnero con destino al Hospicio, Inclusa y Hospital provincial, y carne de vaca para el de San Juan de Dios y Asilo de las Mercedes.

Idem íd. íd. para contratar el suministro de frascos y objetos de vidrio para todos los Establecimientos; drogas para los Hospitales provincial y de San Juan de Dios; agua de Seltz para los mismos, y alpargatas para el Hospicio.

Que procede aprobar los expedientes para ingreso definitivo en el Hospicio y Asilo de las Mercedes, respectivamente, de los niños Ricardo Martín Doval, Florentino y Antonio García Aguado, María y Francisca Harz, Amalia Rufina Fernández y Sanz, Rufina Fernández y Fernández, Alejandra Bonifacia Villarroel y Horta y Angela Fernández.

Que procede contestar al Sr. Director del Hospicio, que no es inconveniente el carácter interino del acogido Francisco Sánchez para ser agraciado con el acuerdo de la Diputación, disponiendo se le costee la matrícula de Ministrante practicante. El Sr. Romero pidió que por la Dirección del Estableci-

miento, se faciliten los datos del tiempo que este interesado lleva de asilado.

Conceder la asistencia de la banda de Música del Hospicio á las funciones de los Jardines del Buen Retiro en las mismas condiciones de años anteriores, ó sea previo el pago de 20 pesetas por función ordinaria y 25 por extraordinaria.

Tener por retirado el dictamen proponiendo se adjudique definitivamente á D. Nicanor Tejera el suministro de pastas para sopa con destino á los Establecimientos de Beneficencia, al precio de 0'59 pesetas kilo.

Dada cuenta de otro dictamen proponiendo que por el encargado de la conducción de dementes Sr. Mestre, se proceda á la remisión al Manicomio de Ciempozuelos de los alienados naturales de esta provincia y extranjeros existentes en el departamento del Hospital provincial, con el fin de evitar los perjuicios que en la actual estación ocasiona la aglomeración de alienados en el expresado departamento; el Señor De Blas preguntó si los gastos de conducción serán de cuenta del Manicomio ó de la provincia.

El Sr. Agustín contestó que creía que la remisión de los alienados era de cuenta de la Diputación, pero de no ser así, se cargue al Manicomio.

El Sr. De Blas dijo, que creía que en el contrato celebrado entre el Manicomio y la Corporación, aquél quedaba encargado de sufragar los gastos por cuenta de los Hermanos de San Juan de Dios.

El Sr. Agustín retiró el dictamen para estudiarlo de nuevo con vista del contrato.

Leído otro dictamen proponiendo se autorice á los Sres. Diputados Visitadores del Hospital provincial para la adquisición, por vía de ensayo, de una camilla modelo, sistema Brarutot, en las mejores condiciones posibles, el señor Beltrán hizo constar la conveniencia de que, antes de adquirir la camilla, informase el Cuerpo Médico de la Beneficencia provincial á cuyo fin debía retirarse esta propuesta. Así se acordó.

A petición de varios Sres. Diputados quedaron sobre la mesa todos los demás dictámenes de las Comisiones de Nuevos Establecimientos, Personal y Hacienda, que figuraban en el orden del día.

De conformidad con dos dictámenes de la Comisión de Gobierno interior, se acordó:

Aprobar las cuentas de material suministrado á las Oficinas centrales durante los meses de Marzo y Abril últimos, importantes 1.374'95 y 817'70 pesetas, respectivamente.

Aprobar los pliegos de condiciones para contratar por subasta los suministros de objetos de escritorio, carbones y leñas con destino á las Oficinas centrales.

Se leyó el dictamen de la misma Comisión proponiendo se desestime la propuesta del Sr. Romero, relativa á que con el fin de dar mayor amplitud á las discusiones en que los Sres. Diputados intervengan con motivo de los dictámenes que se presenten ó de los acuerdos que se adopten, en virtud de sus propias iniciativas, se disponga que existiendo taquígrafos entre los empleados de la Corporación, auxilios los que se crean convenientes en la confección de las actas, las cuales serán impresas en la Imprenta del Hospicio y se repartirán entre los Sres. Diputados en el interregno de una á otra sesión, para que tengan conocimiento de los acuerdos; pero á fin de corresponder en lo posible á los deseos de aquel con los preceptos legales, que por la

Secretaría se redacte una relación concreta de los acuerdos adoptados por la Diputación en cada sesión, que se imprimirá en la Imprenta del Hospicio, repartiéndose en el interregno de una á otra entre los Sres. Diputados.

El Sr. Romero manifestó que, según todos recordarían al hacer su proposición, no se propuso que se imprimiesen las discusiones íntegras, ni que á éstas se las diese mucha amplitud, pues hasta se hallaba prohibida tal cosa por una Real orden que todos conocían, sino que los Sres. Diputados, sin necesidad de acudir continuamente al libro de actas y de verificar un trabajo imposible por lo penoso, tuviesen noticia exacta de los acuerdos adoptados, y al mismo tiempo que las órdenes del día vinieran redactadas en forma exacta, ya que por desgracia en las últimas sesiones se había notado que el epígrafe que en las mismas aparecía no se ajustaba á la realidad del contenido de los asuntos; que del mismo modo que en la actualidad se hacían las actas y se copiaban, se podía fácilmente imprimirlas, sin perjuicio de que se intrudujera en ella las rectificaciones que se estimasen necesarias ya que aquella acta no era ni podía ser la legal; que de esta suerte se ahorra el que los Diputados solicitasen cada uno su certificación, en cuyo caso resultaría que había que aumentar el número de empleados, sólo para el trabajo material de copia para expedirlas; y, finalmente, que lo que proponía era muy sencillo y de poco coste, teniendo la imprenta en el Hospicio y habiendo dentro de la casa un Taquígrafo que extractaba las sesiones con gran acierto y que podía continuar este trabajo en la forma por él propuesta.

El Sr. Beltrán expuso, que en su sentir no existía contradicción entre la proposición del Sr. Romero y el dictamen emitido por la Comisión de gobierno interior, puesto que lo que aquél pidió realmente, era sólo que antes de aprobar el acta se repartiese á los Sres. Diputados una hoja impresa en la que se hiciera una sucinta relación de los acuerdos aprobados, de los desechados, etc., etc., y esto lo había concedido la Comisión.

El Sr. Romero rectificó diciendo, que deseaba que á esto se le diera la posible amplitud, dejando la extensión á la discusión del jefe de Negociado ó del taquígrafo encargado de este servicio.

El Sr. Beltrán rectificó que no estaba conforme con que se consignase el resultado de la discusión, puesto que á más de ser innecesario, cada hoja daría lugar á infinidad de rectificaciones.

Sin más discusión fué aprobado el dictamen de la Comisión, suplicando el Sr. Romero que las órdenes del día se cuidase que viniesen conformes con los dictámenes de que eran expresión.

Y no habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, manifestando que la próxima se verificaría el viernes, avisándose á domicilio.—El Diputado Secretario, Pérez Magnán

Inclusa, Colegio de la Paz, Maternidad y Asilo de Cigarreras

Dirección

En virtud de acuerdo de la Ilustre Junta de Damas, el pago de los meses de Enero y Febrero del año de 1896, á las Amas de la provincia de Madrid, que tengan expósitos de esta Inclusa, ó á sus respectivos cobradores, se verificará en sus oficinas, calle del Mesón de Paredes, número 80, en los días 23 y 24 del corriente mes.

Mes de Noviembre.—Día 23.—Partidos de Alcalá, Getafe, Navalcarnero, Escorial, San Martín de Valdeiglesias y sueltos.

Idem id.—Día 24.—Chinchón, Colmenar Viejo, Torrelaguna y pergaminos sueltos.

Se previene que no se pagará á persona alguna que no presente el pergamino y la fé de vida del expósito firmada, sellada, sin enmienda, y de fecha corriente, de los respectivos Sres. Juez municipal y Cura párroco, así como tampoco á la que no se presente en los días señalados, según orden de aquella Ilustre Junta encargada de este servicio.

Madrid 8 de Noviembre de 1897.—El Director, Andrés Domarco Moreno.

## Tesorería de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiendo sido nombrado D. Julián Vela y Gil, Recaudador Auxiliar de contribuciones de los pueblos de la zona de Torrelaguna, se hace público por medio de la presente para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de la expresada Zona.

Madrid 6 de Noviembre de 1897.—El Tesorero de Hacienda, Antonio de Llaguno.

## Ayuntamientos

### Batres

No habiendo sido reclamadas las cuatro reses lanaras halladas en este término municipal, no obstante el tiempo transcurrido desde su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se hace saber por medio del presente, que si antes del día 22 del corriente mes, no se presenta su dueño á recogerlas y satisfacer los gastos ocasionados, serán vendidas en pública subasta.

Batres 5 de Noviembre 1897.—El Alcalde, Silvestre Arransi.

### Los Molinos

Se encuentra depositada en esta Alcaldía una yegüa cerrada, vieja, pelo castaño claro, de cinco y media cuartas de alzada, la mano derecha imposibilitada de la rodilla y hierro J en la llana derecha, cuya yegüa ha aparecido en la finca *Matarongiles* del vecino de esta Villa Don Pedro Herrero.

Y como quiera que se ignora quien sea su dueño, se anuncia por el presente para que llegue á su conocimiento y pase á recogerla, previo abono de daños y gastos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 615 del Código civil y por término de quince días; pues pasados sin recogerse procederá á su enajenación en pública subasta.

Los Molinos 4 de Noviembre 1897.—El Alcalde, Benito de Lucas.

## Providencias judiciales

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

D. Baldomero Gullón y López, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de la Audiencia de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Manuel de la Vega Quintanilla, de diez

y nueve años, hijo de Ramón y Clara, natural y vecino de esta Corte, soltero, sin profesión, que ha vivido en la calle de Goya, núm. 14, piso cuarto, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín Oficial* de esta provincia comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión que contra él se ha dictado por los señores de la Sección primera de esta Audiencia provincial, el 26 de Octubre último; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno, y viste de artesano, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Noviembre de 1897.—Baldomero Gullón.—El Escribano, por habilitación Ricardo Blánquez.

#### BUENAVISTA

En este Juzgado de instrucción del distrito de Buenavista de esta Corte, pende un exhorto procedente del distrito de la Magdalena de la ciudad de Sevilla, en cumplimiento de una carta-orden de la Excelentísima Audiencia Provincial de dicha ciudad, en cuyo exhorto se interesa se cite á D. Tiburcio María Tomé, domiciliado en esta Corte, ignorándose su domicilio, para que el día 13 del corriente mes, á las doce de su mañana, comparezca en los Estrados de dicha Audiencia Plaza de la Constitución, para asistir á un Juicio oral señalado para dicho día.

En su virtud se hace la citación acordada al expresado D. Tiburcio María Tomé por medio de esta cédula para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Madrid 6 Noviembre 1897.—V.º B.º.—El Sr. Juez de instrucción del distrito de Buenavista, Manuel del Valle.—El Escribano actuario, José Dalmau.

#### CENTRO

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Centro de esta Corte, dictada á mi testimonio en actuaciones promovidas por Doña Ana María Gómez Cintas, solicitando que se declare la ausencia de su marido D. Pedro José Herrero López, por el presente segundo edicto se llama al mismo y á los que se crean con mejor derecho á la administración de sus bienes que su citada esposa, para que dentro del término de dos meses se presente en la audiencia de este Juzgado cuyo derecho deberán justificar con los correspondientes documentos.

Madrid 6 Noviembre de 1897.—Juan Francisco Ruiz.—Ante mí, José Alonso.—Es copia.—José Alonso Fadrique.

#### HOSPICIO

D. Eusebio Martín y Ruiz, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á Isabel González López, natural de esta Corte, hija de Justo y Ramona, de veinte años, soltera, prostituta, que frecuenta la

casa núm. 25, piso segundo de la calle de Santa Brígida, y se desconoce su domicilio y paradero actual, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que la resultan en sumario que contra la misma se instruye por hurto; apercibida que de no verificarlo, será declarada rebelde y la parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habida, la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 4 de Noviembre de 1897.—Eusebio Martín Ruiz.—El Escribano, Federico Camacha y Jiménez.

#### PALACIO

D. Eduardo Ruiz García de Hita, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte.

Por la presente, cito, llamo y emplazo á José Fernández, de unos cincuenta años de edad, casado, natural de Mondéjar, Guadalajara, que ha vivido como criado en casa de Gregoria Diaz, calle de Amaniel número 7 tienda, verdulería, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por el delito de hurto; apercibido que de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales son: estatura alta, delgado, moreno, pelo canoso, afeitado, y viste pantalón de pana nuevo y blusa azul, y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 2 de Noviembre de 1897.—Eduardo Ruiz García de Hita.—El Escribano, P. H., Licenciado Francisco Guillén.

D. Francisco Rodríguez del Rey, Juez municipal interino, del de instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza, á Rómulo Aguado Cobo, hijo de Felipe y de Teresa, natural y vecino de esta Corte, de treinta y seis años de edad, casado, cesante, que habitaba en 6 de Octubre de 1896, en la calle de Vinaroz, núm. 5, cuarto bajo, barrio de la Prosperidad, cuyo actual paradero se ignora, cuyas señas son: estatura alta, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, color del rostro bueno, para que dentro del término de seis días, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel Celular de esta Corte, por haber decretado la sala su prisión provisional comunicada en el sumario instruido contra el mismo por estafa; bajo apercibimiento de que en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á

los Jueces, Autoridades y agentes de policía judicial del territorio en que el mismo pueda encontrarse, que de ser habido, sea puesto á mi disposición en la Cárcel celular de esta Corte, con las precauciones y seguridades convenientes.

Dado en Madrid 5 de Noviembre de 1897.—Francisco Rodríguez del Rey.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado.

#### ALCALÁ DE HENARES

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en la causa que se sigue contra Francisco Isasi Alaña, por violación, se cita á Francisca Sánchez, que habitó en Madrid, en la calle de Espartifias, núm. 3, piso segundo, y trabajó en un taller de marmolista en la calle de Jorge Juan, para que en el término de ocho días, á contar desde la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL y *Gaceta de Madrid*, comparezca en este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 5 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Pascual Moreno.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en la causa que se sigue por supuesta estafa de prendas de ropa de la propiedad de Gregoria Solano Atienza, que habitó en el Arroyo Abroñigal, ventorro de Bayona, término de Vallecas, se cita á la Gregoria Solano, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado, á prestar declaración en dicha causa; apercibida que de no comparecer la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Alcalá de Henares 6 de Noviembre de 1897.—El Escribano, Pascual Moreno.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, ha acordado se cite por medio del presente á Antonia Fernández, que vive en el Arroyo Abroñigal, Ventas del Espíritu Santo, para que comparezca ante el Juzgado en el término de cinco días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y *Gaceta de Madrid*, con objeto de prestar declaraciones en el sumario que se sigue por daños; apercibiéndola de que sino comparece la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dado en Alcalá de Henares á 6 de Noviembre de 1897.—Domingo Divar.—El actuario, P. H., Licenciado Pedro Requena.

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Pedro García Carrera, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Octubre de 1897.—V.º B.º.—J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Matilde López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á ser reconocida por el Médico forense; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, la parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Octubre de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Miguel Aranda Plana, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Octubre de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Dessy Martos, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Gregorio Contreras Ayuso, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 29 Octubre de 1897.—V.º B.º= J. Dessy Martos.—El Secretario, Mariano Ordáx.

**BUENAVISTA**

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta Corte, por el presente se cita, llama y emplaza, á Manuel Gallego Blanco, de cuarenta y dos años, casado jornalero, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve días, comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle del Barquillo, número 32 triplicado, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas núm. 1.301 que pende en este Juzgado por negación; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 6 Noviembre 1897.—V.º B.º= Gaya.—El Secretario, M. Corral.

**Dirección general de Obras públicas**

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 de Marzo último, esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896 á 97, para la conservación de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, kilómetros 12 al 22, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 10.261 pesetas 96 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

dientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 13 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 110 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó mas proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1897.—El Director general, D. M. Alvarado.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896 á 97 para la conservación de la carretera de Ajalvir á Vicálvaro, kilómetros 12 al 22, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 10 Marzo último esta Dirección general ha señalado el día 18 del próximo mes de Diciembre, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896 á 97, para la conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros, 4 al 17, y 34 al 57, provincia de Madrid, cuyo presupuesto de contrata es de 26.937 pesetas 14 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta las cinco de la tarde del día 13 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en

pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 270 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 2 de Noviembre de 1897.—El Director general, D. M. Alvarado.

*Modelo de proposición*

D. N. N., vecino de... según cédula personal núm... enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de

las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública segunda subasta de los acopios del proyecto redactado en el año económico de 1896 á 97, para la conservación de la carretera de Madrid á la Coruña, kilómetros 4 al 17 y 34 al 57, provincia de Madrid, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

**Agencia ejecutiva de Hacienda de San Lorenzo**

D. Primitivo Martínez, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda. Hago saber: Que en virtud de providencia dictada por esta Agencia con fecha de hoy en el expediente general de apremio que se sigue en este distrito por débitos de la contribución territorial correspondiente al 1.º al 4.º trimestre de 1896 á 97, se sacan á pública subasta, por segunda vez, los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

NÚMERO de orden	DÉBITO por principal, recargos y costas		NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES Y FINCAS QUE SE SUBASTAN CON EXPRESIÓN DE LAS CARGAS PREFERENTES CONOCIDAS	Valoración deducida cargas	
	Pesetas	Cénts.		Pesetas	Cénts.
291	9	50	D. Joaquín Asenjo Gil, casa en las Escaleras ó Estación: linda S., camino; P. y N., terreno de Don Elías Quirós.....	250	
246	25	70	Doña Ambrosia Barbero, sexta parte de tierra en Poyales y Menefría del Patatín, de ocho fanegas: linda S., Agustina Benito; M., Claudio Cabrero; Poniente, el río, y N., Facundo Cabrero.....	106	67
"	"	"	Otra sexta parte de una tierra en dichos sitios, de ocho fanegas: linda S., Agustina Benito; M.; Domingo Lobato; P., el río, y N., Claudio Cabrero.	106	67
"	"	"	Y otra sexta parte de tierra en dichos sitios de ocho fanegas: linda S., Agustina Benito; P., el río; Mediodía, Hilario Cabrero, y N., Domingo Lobato..	106	67
258	186	85	Doña Carmen Espinosa de los Monteros, tierra con casa y pajares de cien fanegas, en Peña Armosa y los Palacios: linda S., dehesa de Santa María, y D. Francisco Quirós; N., dicha dehesa; M., Simón Sancho, Remigio Carrión, Celestino de la Fuente, Matilde Martín, Miguel Pérez y Manuel Rodríguez, y P., Simón Sancho y vecinos de Zarzalejo.....	2.000	
304	5	45	Doña Patricia García, casa calle de Valladolid: linda derecha é izquierda, Saturnino Heras, y detrás Ildefonso Martínez.....	166	66
289	18	90	D. Calixto Herránz, tierra en San Benito: linda O., camino; M., Mariano Pizarro; P., Rufino Muñoz, y N., cerro de San Benito.....	106	67
341	16	45	D. Deogracias Pedraza, parte de la huerta de Abajo, de dos fanegas: linda S. y M., Manuel Pedraza; P., camino, y N., Remigio Carrión.....	266	67
361	15	56	D. Galo Sánchez, tierra en la hoya de la Lobera, de dos fanegas: linda S., Mariano Carrión; M., Julián Alvarez; P., cercado de José Mad, y N., Francisco Alvarez.....	66	67

La subasta se efectuará en la Sala Consistorial de esta localidad el día 17 de Noviembre de 1897, á las tres de la tarde, por espacio de una hora.

Para conocimiento general se advierte:

- 1.º Que los deudores pueden librar sus bienes pagando el principal, recargos y costas antes de cerrarse el remate.
- 2.º Que será postura admisible la que cubra las dos terceras partes del valor líquido fijado á los bienes.
- 3.º Que los títulos de propiedad que los deudores presenten estarán de manifiesto en esta Agencia sin poderse exigir otros, y que si careciese de ellos, se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria, por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán del precio de la adjudicación los gastos que hayan anticipado.
- 4.º Que los rematantes se obligan á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas del procedimiento ejecutivo que adeuden los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas y hasta el completo del precio del remate, en la oficina de la Agencia antes del otorgamiento de la escritura, según disponen los artículos 37 y 39 de la Instrucción del 12 de Mayo de 1888.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 37 citado.

En Robledo de Chavela á 30 Octubre de 1897.—El Agente ejecutivo, Primitivo Martínez.